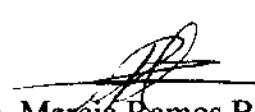


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0384-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Mariano Curicama Guamán y Newton Estuardo Mestanza Arboleda, Prefecto Provincial y Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Chimborazo**, en contra de la sentencia de 17 de noviembre del 2011, dictada por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, dentro del trámite seguido por el Comité de Obreros del Gobierno Provincial de Chimborazo, ante el Inspector del Trabajo de Chimborazo, por pliego de peticiones, en la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y confirma en todas sus partes la sentencia de primera instancia, dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de 3 de junio del 2011, en la cual se resolvió aceptar parcialmente el pliego de peticiones y disponer que el Gobierno Autónomo de la Provincia de Chimborazo cumpla con lo dispuesto en varios puntos del pliego de peticiones, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 01 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

